CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

- El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
 Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
 Contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento integral a vehículos para el Poder Judicial del Estado de Puebla número CJPJEP-I-ADQ-005-2022 de fecha: 24 de febrero de 2022.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.El documento está integrado por 21 páginas y en las páginas 4 y 13 se testan los siguientes datos:
 - Clave de elector o numero OCR
 - Número de cuenta bancaria
 - CLABE interbancaria
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasificaC. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2022.



ONAMER

DO EN EL PROGRAMA NACIONA





CARATULA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SERVICIOS AUTOMOTRICES MONTAY, S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTOPHER MAURICIO MONTAÑO AYALA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-005-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A VEHÍCULOS PARA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, DOMICILIO 33 NORTE NO. 212, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA.

MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, DEBIENDO ANEXAR LAS REMISIONES EN DONDE LA CONTRATANTE FIRME LA CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 25 DE FEBRERO DE AL 31 DICIEMBRE DE 2022

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 24 DE FEBRERO DE 2022.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS I-ADQ-005-2022.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A VEHÍCULOS PARA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS AUTOMOTRICES MONTAY, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. CHRISTOPHER MAURICIO MONTAÑO AYALA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER JUDICIAL"

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 1.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigitancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 1.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- 1.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



- I.7. Que el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum DPRF/124/2021, signado por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura. Partidas presupuestales 3511, 2961 y 2613.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100 fracción, 102, 103, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 21 de febrero de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número I-ADQ-005-2022, relativo al Servicio de mantenimiento integral a vehículos para del Poder Judicial del Estado de Puebla, de la cual resultó adjudicada la Persona Moral Servicios Automotrices Montay, S. de R.L. de C.V.
- I.11. Que el Encargado de Recursos Materiales será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigitar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigitancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PJE740702BHA.
- 1.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



IL-DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 36,985 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco), de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, otorgado ante el abogado Victor Manuel A. Cortés Padilla, Auxiliar de la Notaría Pública número veintinueve (29) de la ciudad de Puebla en el Estado de Puebla, en la cual se hizo constar el Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada SERVICIOS AUTOMOTRICES MONTAY S. de R.L. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Estado de Puebla, con el folio mercantil electrónico número N-2017011352, de fecha 10 (diez) de febrero de 2017(dos mil diecisiete).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La prestación de servicios, mecánico automotriz, la reparación de vehículos automotores de todo tipo, la reparación de maquinas y motores, servicio de hojalatería y pintura automotriz, compra venta, comercialización, importación, exportación, fabricación, elaboración y/o representación de marcas, repuestos, automóviles y vehículos particulares y/o comerciales.
- II.3. Que el C. CHRISTOPHER MAURICIO MONTAÑO AYALA, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende de instrumento numero 36,985 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco), de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, otorgado ante el abogado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Auxiliar de la Notaría Pública número veintinueve (29) de la ciudad de Puebla en el Estado de Puebla, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su Pasaporte número además manifiesta que sú representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le na sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SAM170111PF6 y manifiesta encontrase al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio contratado de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PODER JUDICIAL"; toda vez que, ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá realizarse, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio materia del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 212 de la Calle
 33 Norte, Colonia Amor, Puebla, Puebla C.P.72140, mismo que señala para

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 100 fracción, 102, 103, 104 y 108 demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual "LAS PARTES" convienen y se obligan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A VEHÍCULOS PARA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, de acuerdo a lo siguiente:

			EBLA., de acuerdo a lo s			
NOMBRE	DEL LICITA	NTE: SER	VICIOS AUTOMOTRICE	ES MONTAY, S. DI	ER.L. DE C.V.	
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIP	CIÓN	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
1	1	Servicio	Se requiere la contrata de Mantenimiento Inte del Poder Judicial Puebla, a través de ur en apego al artículo 1 Adquisiciones Arre Servicios del Sector I Municipal del Estadurante el periodo con hábil siguiente a la contrato y hasta el 31 2022, estando la contrator el monto mí quedando el monto mí quedando el monto mí a las necesidades presupuestal de la contrator el	gral a vehículos Del Estado de n contrato abierto 108 de la Ley de ndamientos y Público Estatal y do de Puebla, nprendido del día formalización del de diciembre del atante obligada a inimo adjudicado, áximo en función y la suficiencia	\$2 06,896.55	\$517,241.38
PR	ESUPUES	TO MINIMO	CON LETRA	SUBTOTAL	\$206,896.55	\$517,241.38
			PESOS 00/100 M.N.	IV <u>A</u>	\$ 33,103.45	\$ 87,758.62
			O CON LETRA	TOTAL	\$240,000.00	\$600,000.00
SE	ISCIENTOS	MIL PESC	S 00/100 M.N.			-

EL DESCLOSE DE LOS SEDVICIOS A DEALIZADA.

				ANE	XO A.1				Щ.
PARTIDA	MARCA	TIPO	AÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	CL	TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$997.00	\$9 9 7.00
1	RENAULT	SCALA	2012	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,790.00	\$1,790.00
	· ·			SERVICIO	1		SERVICIÓ DE FRENOS	\$2,470.00	\$2,470.00
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
2	DODGE	ATTITUDE	2010	SERVI <u>CIO</u>	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,790 00	\$1,790.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,445.00	\$2,445.00
							li		
		NP300		SERVICIO	1	4	AFINACION MENOR	\$997.00	\$997.00
3	NISSAN	ESTACAS	2009	SERVICIO	1] *	AFINACION MAYOR	\$1,790.00	\$1,790.00



540				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$1,255.00	\$1,255.00
				<u> j</u>					
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$1,155.00	\$1,155.00
4	HONDA	CR-V	2009	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,960.00	\$1,960.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,900.00	\$2,900.00
			L	<u> </u>	_				
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$1,176.00	\$1,176.00
5	HONDA	PILOT	2009	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$2,106,00	\$2,106,00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$3,060.00	\$3,080,00
						Т			
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
6	CHEVROLET	CHEVY	2006	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,770,00	\$1,770.00
]			SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
						1			
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$997.00	\$997.00
7	CHEVROLET	ROLET CHEVY	2009	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,770.00	\$1,770.00
				SERVICIO	1	1	SERVICIO DE FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
						\top			1
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$997.00	\$997.00
8	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,770.00	\$1,770.00
				SERVICIO	1	1	SERVICIO DE FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
	1			SERVICIO		+-	***CHOO	\$2,500.00	\$2,000,00
	+			SERVICIO	1	1	AFINACIÓN	0007.00	£007.00
9	CHEVROLET	CHEVY	2012	250,4040		1 ₄	MENOR AFINACIÓN	\$997.00	\$997.00
-		2		SERVICIO	1	-	SERVICIO DE	\$1,770.00	\$1,770.00
	+			SERVICIO	1	+	FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
						┿	AFINACION	-	
				SERVICIO	1	-	MENOR AFINACIÓN	\$997.00	\$997.00
10	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	t	4	MAYOR SERVICIO DE	\$1,770.00	\$1,770.00
				SERVICIO	. 1	 	FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
		- · · · · -				+	AFINACIÓN	1	
				SERVICIO	1	4	MENOR AFINACIÓN	\$997.00	\$997.00
11	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	1	_	MAYOR SERVICIO DE	\$1,770.00	\$1,770.00
				SERVICIO	1	\perp	FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00



			l	SERVICIO	1	1	AFINACIÓN MENOR	\$997.00	£007.00
12	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,770.00	\$997.00 \$1,770.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
									,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
				SERVICIO	1	1	AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
13	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,770.00	\$1, 770 .00
				SERVICIO	1	<u> </u>	SERVICIO DE FRENOS	\$2,330,00	\$2,330,00
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
14	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,770.00	\$1,770.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
	1								•
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
15	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,770.00	\$1,770.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,330,00	\$2,330.00
									- 2
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$997.00	\$ <u>997.0</u> 0
16	CHEVROLET	CHEVY	Υ 2012	SERVICIO	1		AFINACIÓN MAYOR SERVICIO DE	\$1,770.00	\$1,770.00
	<u> </u>	_		SERVICIO	1	_	FRENOS	\$2,330.00	\$2,330 .00
	<u> </u>			ļ	_	↓_		ļ	
				SERVICIÓ	_ 1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
17	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	11	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,770.00	\$1,770.00
			_	SERVICIO	11		SERVICIO DE FRENOS	\$2,330.00	\$2,330.00
				SERVICIO	1	┼-	AFINACIÓN		
				SERVICIO			MENOR AFINACION	\$997.00	\$997.00
18	CHEVROLET	CHEVY	2012	SERVICIO	. 1	4	MAYOR SERVICIO DE	\$1,770 .00	\$1,770.00
_		_		SERVICIO	1	├-	FRENOS	\$2,330 .00	\$2,330.00
				1 !	_	╄	AFINACIÓN	 	
				\$ERVICIO	1	1	MENOR AFINACIÓN	\$997.00	\$997.00
19	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	MAYOR SERVICIO DE	\$1,750.00	\$1,750.00
				SERVICIO	1	-	FRENOS	\$2,300.00	\$2,300.00
						-	AEIMACION!		
20	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	AFINACION MENOR AFINACION	\$997.00	\$997.00
				SERVICIO	1		MAYOR	\$1,750.00	\$ <u>1,750.00</u>



				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,300.00	\$2,300.00
		Ĭ		SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
21	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1_	4	AFINACION MAYOR	\$1,750.00	\$ <u>1,750.00</u>
<u> </u>				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,300.00	\$2,300.00
	1			SERVICIO	1		AFINACIÓN	4007.00	£007.00
22	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	MENOR AFINACIÓN MAYOR	\$997.00 \$1,750.00	\$997.00 \$1,750.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,300.00	\$2,300.00
	1								
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$997.00	\$997.00
23	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR SERVICIO DE	\$1,750.00	\$ <u>1,750.00</u>
_				SERVICIÓ	1	\vdash	FRENOS	\$2,300.00	\$2,300,00
	 			SERVICIO	1	-	AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
24	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,750.00	\$1,750.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,300.00	\$2,300,00
									-
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
25	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,750.00	\$ <u>1,750.00</u>
				SERVICIO	1	-	SERVICIO DE FRENOS	\$2,300.00	\$2,300.00
	-			SERVICIO	1	\vdash	AFINACION MENOR	\$997.00	2007.00
26	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,750.00	\$997.00 \$1,750.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,300.00	\$2,300.00
	1								
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
27	CHEVROLET	MATIZ	2013	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$ <u>1</u> ,750.00	\$1,750.00
				SERVICIO	1	igspace	SERVICIO DE FRENOS	\$2,30 0 .00	\$2,300.00
				BED1400	4	+	AFINACIÓN		
**	FORD	F 250	2014	SERVICIO SERVICIO	1 1	-	MENOR AFINACIÓN	\$1,445.00	\$1,445.00
28	FORU	F-350	2014	SERVICIO	1	- °	MAYOR SERVICIO DE	\$2,565.00	\$2,565.00
				OLIVIOIO		-	FRENOS	\$3,530.00	\$3, 530 .00



	1			SERVICIO	1	1	AFINACIÓN MENOR	\$1,065.00	\$1,065,00
29	NISSAN	URVAN	2014	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,790.00	\$1,790,00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,680.00	\$2,680.00
						†			
				SERVICIO	1		AFINACIÓN MÉNOR	\$997.00	\$997.00
30	NISSAN	TIIDA	2015	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,790.00	\$1,790.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,520.00	\$2,520.00
_				SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
31	NISSAN	THDA	2015	SERVICIO	1	4	AFINACIÓN MAYOR	\$1,790.00	\$1,790.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,520.00	\$2,520.00
				<u> </u>					
	32 NISSAN			SERVICIO	1		AFINACIÓN MENOR	\$997.00	\$997.00
32		TIIDA	TIDA 2015	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$1,790.00	\$1,790.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,520.00	\$2,520.00
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$1,155.00	\$1,155.00
33	w	VENTO	2016	SERVICIO	1	4	AFINACION MAYOR	\$2,005.00	\$2,005/00
				SERVICIO	1	_	SERVICIO DE FRENOS	\$2,665 <u>.00</u>	\$2,665.00
				SERVICIO	1		AFINACION MENOR	\$ <u>1,065.00</u>	\$1,065.00
34	NISSAN	MAXIMA	2014	SERVICIO	1	6	AFINACIÓN MAYOR	\$1,790.00	\$1,790.00
				SERVICIO	1		SERVICIO DE FRENOS	\$2,680.00	\$2,680.00
CANTIO	AD CONTETES	V DOS CIENT	OS SIETE	MIL QUINIENTO	S SETENT	Δ Υ	SUMA	\$178,948.00	\$178,948.00
ONN110/	AD GOR EETTO	NUEVE PES			I = 1411		IVA	\$28,631.68	28,631,68
							TOTAL	\$207,579.66	\$207,579.68

ANEXO A,2

PRECIOS DE REFERENCIA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS VARIOS

PARTIDA	MARCA	TIPO	AÑO	CL	CORRECTIVOS VARIOS	PRECIO UNITARIO
1	RENAULT	SCALA	2012	4	Alineación y balanceo. Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo175/70/R14 (marca CONTINENTAL)	\$616,00 \$8,165.00



		l !		1	Servicio a sistema eléctrico	\$ 9, 555 .			
		į i			Ajuste mayor de motor	\$28,560.			
		'			Cambio sistema de embrague	\$7,952.			
					Reparación del sistema de alre acondicionado (carga de gas refrigerante)	\$3,920.			
					Cambio de amortiguadores (par)	\$3,100.			
					Cambio y reparación del sistema de escape incluye	\$5 <u>,100</u> .			
					catalizadores	\$9, 520 .			
-					Alineación y batanceo	\$616.			
					Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo				
					195/55/R15 (marca CONTINENTAL)	\$12,420.			
					Servicio a sistema eléctrico	\$8,848.			
					Ajuste mayor de motor	\$28,560.			
2	DODGE	ATTITUDE	2010	4	Cambio sistema de embrague	\$7,952.			
~					Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas				
					refrigerante)	\$3,920.			
					Cambio de amortiguadores (par)	\$3,876.			
				1	Cambio y reparación del sistema de escape incluye				
					catalizadores	\$9,520.			
					Allneación y balanceo	\$616.			
1				ļ.	Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo				
					185/R14C (marca CONTINENTAL/MILE MAX))	\$10,990.			
- 1		NECOS		1	Servicio a sistema eléctrico	\$9,890.			
3	NISSAN	NP300 ESTACAS	2009	4	Ajuste mayor de motor	\$28, 56 0			
		ESTACAS			Cambio de sistema de embrague	\$7,952			
}					Cambio de amortiguadores (par)	\$1,900			
		i I			Cambio y reparación del sistema de escape incluye				
					catalizadores	\$9,520			
					Alineación y balanceo	\$ <u>616</u>			
- !		}			Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo				
- 1		!			225/65/R17 (marca CONTINENTAL)	\$13 ,990			
		1			Servicio a sistema eléctrico	\$9,800			
ŀ			2009	4	Ajuste mayor de motor	\$28,560			
4	HONDA	CR-V			Ajuste mayor de transmisión automática	\$24,640			
		·			Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de				
		ļ.	ĺ			gasrefrigerante)	\$3,850		
								Cambio de amortiguadores (par)	\$6,384
		i					Cambio y reparación del sistema de escape incluye	\$9,520	
					catalizadores	\$9,5 <u>20</u> \$616			
- 1					Alineación y balanceo	DI IU			
					Cambio de poumáticos con montale, alimención y				
					Cambio de neumáticos con montaje, alineación y				
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI)	\$15,780			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema oféctrico	\$15,780 \$12,264			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema oféctrico Ajuste mayor de motor	\$15,780 \$12,264 \$33,600			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilios	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antillos Ajuste mayor de transmisión automática	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilios	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$26,000			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Camblo de antillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par)	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$26,000 \$4,480			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema oféctrico Ajuste mayor de motor Camblo de anillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$28,000 \$4,480 \$7,796			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Camblo de antillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par)	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$26,000 \$4,480 \$7,796			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema ofóctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas rafrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de bateria	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$26,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio a sistema otóctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilios Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas rafrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de paración del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de bateria Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio e sistema otóctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilios Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de bateria Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM)	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656			
5	HONDA	PILOT	2009	6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio e sistema oféctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilios Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de batería Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616			
				6	belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio e sistema ofócirico Ajuste mayor de motor Cambio de anilios Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de bateria Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$26,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,750			
5	HONDA	PILOT	2009		belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio a sistema ofócirico Ajuste mayor de motor Cambio de anillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de batería Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$26,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,750 \$28,560			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio a sistema ofócirico Ajuste mayor de motor Cambio de anillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de batería Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de sistema de embraque	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,750 \$28,560 \$7,952			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio a sistema oféctrico Ajuste mayor de motor Cambio de anillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de batería Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de sistema de embrague Cambio de sistema de embrague Cambio de amortiguadores (par)	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,750 \$28,560 \$7,952			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio a sistema oféctrico Ajuste mayor de motor Cambio de anillos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de reparación del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de batería Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de sistema de embrague Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par)	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,750 \$28,560 \$7,952 \$2,756			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema otóctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de pateria Cambio de bateria Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de sistema de embrague Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,756 \$28,560 \$7,952 \$2,756			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicio a sistema otóctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas rafrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de paración del sistema de escape incluye catalizadores Cambio de bateria Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de sistema de embrague Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores Alineación y balanceo	\$15,780 \$12,264 \$33,600 \$15,580 \$28,000 \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$7,750 \$28,560 \$7,952 \$2,756			
					belanceo245/65/R17 (marca EUZKADI) Servicto a sistema otóctrico Ajuste mayor de motor Cambio de antilos Ajuste mayor de transmisión automática Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de amortiguadores (par) Cambio de pateria Cambio de bateria Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo 175/70/R13 (marca BARUM) Alineación y balanceo Servicio a sistema eléctrico Ajuste mayor de motor Cambio de sistema de embrague Cambio de amortiguadores (par) Cambio y reparación del sistema de escape incluye catalizadores	\$15,780. \$12,264 \$33,600 \$15,680 \$28,000. \$4,480 \$7,796 \$9,520 \$2,464 \$5,656 \$616 \$7,750 \$28,560 \$7,952 \$2,756 \$9,520 \$616 \$5,656			

Página 10 de 21



	1	1	ı	ı	Ajuste mayor de motor	\$28,560.4												
				1	Cambio de sistema de embrague	\$7,952.0												
		J		1	Cambio de amortiguadores (par)	\$2,756.0												
		ŀ		1	Cambio y reparación del sistema de escape incluye	\$2,100												
				1	catalizadores	\$9,520.0												
				1	Alineación y balanceo	\$616.0												
			l .		Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo													
			l .	1	175/70/R13 (marga BARUM)	\$5,656.0												
			1	1	Servicio a sistema eléctrico	\$7,750.0												
8	CHEVROLET	CHEVY	2012	4	Ajuste mayor de motor	\$28,560.0												
Ü	CHEVIOLET	CITEVI	2012	1	Cambio de sistema de embrague	\$7,952.0												
			1	į .														
			l .	1	Cambio de amortiguadores (par)	\$2,756,0												
			1		Cambio y reparación de sistema de escape incluye catalizadores	60.500												
				-		\$9,520.0												
		1			Alineación y balanceo	\$616.0												
	1		1	l .	Cambio de neumáticos con montaje, afineación y balanceo	## #nn /												
	1		i	l .	155/70/R (marca BARUM)	\$5,790.0												
			ŀ		Servicio a sistema eléctrico	\$8,500,0												
9	CHEVROLET	1117777	2042	١,	Ajuste mayor de motor	\$28,560.0												
3	CHEVICULET	MATYZ	2013	4	Reperación de caja de velocidades estándar (dificultad para													
			1	1	meter la primera velocidad)	\$14,000.0												
			j.		Cambio sistema de embrague	\$7,952.0												
	i	ļ	l		Cambio de amortiguadores (par)	\$3,880.1												
		}	1		Cambio y reparación del sistema de escape incluye													
		<u> </u>	<u> </u>		calalizadores	\$9, 520 .4												
					Alineación y balanceo	\$6 <u>16</u> .(
			ł		Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo	\$14,436.0												
				ı	(marca TORNEL)	\$14,430.												
			ì	l .	Servicio a sistema eléctrico	\$12,376.0												
10	FORD	F-350	2014	8	Ajuste mayor de motor	\$44,0007												
				1	Cambio de sistema de embrague	\$12,880												
	1				Cambio de amortiguadores (par)	\$2,876												
					Cambio y reparación del sistema de escape incluye													
				1	catalizadores	\$11,200.0												
					Alienación y balanceo	\$616.0												
				l .	Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo													
				l .	195/R15 C (marca CONTINENTAL)	\$14,399.0												
	1				Servicio a sistema eléctrico	\$12,052.6												
	ŀ				Ajuste mayor de motor	\$28,560.0												
11	NISSAN	URVAN	2014	4														
11	INSSAN	DEAWA	2014	. *	Cambio de sistema de embrague	\$7,952.6												
	l I				Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante)	60 500 1												
	į l			1		\$9,520.0												
				1	Cambio de amortiguadores (par)	\$2,900,0												
				1	Cambio y reparación del sistema de escape incluye	60.500												
				-	catalizadores	\$9,520.0												
					Alineación y balanceo	\$616.0												
					Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo	An 005												
				Į	185/65/R15 (marca CONTINENTAL)	\$8,837.0												
					Servicio a sistema eléctrico	\$10,416.												
					Ajuste mayor de motor	\$28,560.												
12	NISSAN	TIIDA	2015	4	Cambio de sistema de embrague	\$7,952.												
					Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas													
		ł	1		refrigerante)	\$3,92 <u>0</u> .												
					Cambio de amortiguadores (par)	\$4,036.												
				1	Cambio y reparación del sistema de escape incluye													
					catalizadores	\$9, 520 .												
				T	Alineación y balanceo	\$816.												
					Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo													
				1	185/60/R15 (marca COOPER)	\$7,773.												
					Servicio a sistema eléctrico	\$9,576.												
	l vw	VENTO	2016	4	Ajuste mayor de molor	\$28,560.												
14	4 44	AP1410	2310	1 7		\$7,952.												
13	1							4	4	4	"					7		
13				1	Cambio de sistema de embrague	\$1,504.												
13					Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas													
13					Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas refrigerante) Cambio de amortiguadores (par)	\$3,920.1 \$5,668.1												

Página 11 de 21



	<u></u>				Cambio y reparación del sistema de escape incluye calalizadores	\$9,520,00
			l .	ı	Alineación y balanceo	\$616.00
1		ì			Cambio de neumáticos con montaje, alineación y balanceo	
					185/65/R15 (marca GOODYEAR)	\$14,660,00
{	ľ	l			Servicio a sistema eléctrico	\$12,052.00
}	l	l		1	Ajuste mayor de motor	\$28,560.00
14	NISSAN	MAXIMA	2014	14 6	Cambio de sistema de embrague	\$7,952.00
		l			Reparación del sistema de aire acondicionado (carga de gas	
		l			refrigerante)	\$9,520.00
		l			Cambio de amortiguadores (par)	\$2,900.00
					Cambio y reparación del sistema de escape incluye	
1		i			catalizadores	\$9,520.00

SEGUNDA.- MONTOS DEL CONTRATO: La adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; razón por la que la contratante, está obligada a contratar el presupuesto mínimo autorizado, quedando el presupuesto máximo en función de las necesidades y suficiencia presupuestal de la misma. "LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe mínimo que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a contratar es por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO y el monto máximo será por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO con dicha cantidad se paga a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de "EL PODER JUDICIAL durante la vigencia del mismo. El contrato será en función de las necesidades y órdenes emitidas de servicio de acuerdo los conceptos establecidos en el Anexo A.1, por lo que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla será el encargado de la emisión y control de las mismas.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PROVEEDOR".

"EL PODER JUDICIAL", puede realizar, de acuerdo a sus necesidades, movimientos, adecuaciones, compensaciones y/o correcciones entre los diferentes bienes que involucren el servicio respectivo, ya que las cantidades establecidas en el presente contrato, son únicamente de referencia, siempre y cuando los consumos respectivos no rebasen, en conjunto, el monto total máximo establecido en este contrato.

Los gastos que realice "EL PROVEEDOR" por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el servicio contratado en sus instalaciones (Taller mecánico) por lo que los vehículos descritos en el presente contrato deberán ser presentados en el domicilio asentado en el punto II.7 de este contrato.

CUARTA,-PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir del día 25 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" el servicio



materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por concepto de prestación de servicios de manera mensual el monto que corresponda según los trabajos realizados; los cuales al finalizar el contrato, podrán estar entre los montos mínimo y máximo que se encuentran asentados en la Cláusula Segunda "Monto del Contrato", todos los pagos se realizaran dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas y realización total de los servicios y a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL", debiendo anexar las notas o remisiones firmadas de conformidad y a entera satisfacción de los servicios, asimismo, "PROVEEDOR" a efecto de que se emitan los pagos respectivos a su favor, deberá presentar a "EL PODER JUDICIAL" las facturas correspondientes, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s), "EL PROVEEDOR" Señala como sus datos bancarios los siguientes;

NOMBRE: SERVICIOS AUTOMOTRICES MONTAY S. DE R.L. DE C.V.

RFC: SAM170111PF6 BANCO: SANTANDER

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del "EL PODER JUDICIAL"y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFG	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE7407028HA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente alguna de sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" / "EL PROVEEDOR" pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado "EL PROVEEDOR" a proporcionar."

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 0.07% para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:



- a) Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL", y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- b) En caso que "EL PROVEEDOR" derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del <u>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA</u>, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o substracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: "EL PODER JUDICIAL" designa al Responsable del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, como responsable de supervisar si "EL PROVEEDOR" está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la prestación del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PODER JUDICIAL", respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- A preporcionar a "EL PODER JUDICIAL", el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de "EL PODER JUDICIAL" o de los servidores públicos.



- 4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con "EL PODER JUDICIAL" hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
- Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a "EL PODER JUDICIAL", como patrón solidario o sustituto.
- 6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios,
- Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
- 8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios contratados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- Dotar, oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
- A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
- 11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios,
- 12. Garantizar los servicios y refacciones en cuanto a la calidad mínimo por un 6 meses contados\a partir de la recepción de los vehículos a entera satisfacción del "EL PODER JUDICIAL".
- 13. Entregar todos vehículos con hoja o constancia de servicio así como con las refacciones reemplazadas y usadas para su mantenimiento y/o reparación.
- Garantizar la prestación de los servicios en el plazo establecido para cada mantenimiento y en sus instalaciones.
- 15. Realizar el canje al 100% de las refacciones que resulten defectuosas o que los servicios de mantenimiento que presenten deficiencias por mala ejecución o vicios ocultos, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación de la falla o descompostura y previo diagnostico evaluación.
- 16. Comunicar por escrito a "EL PODER JUDICIAL" la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 17. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL":

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.



- 2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el <u>Encargado de Recursos Materiales</u>.
- Realizar el pago a "EL PROVEEDOR", de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
- A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN: "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; "EL PODER JUDICIAL" pagerá a "EL PROVEEDOR" el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "EL PODER JUDICIAL".
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, "EL PODER JUDICIAL" deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de "EL PODER JUDICIAL" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si "EL PODER JUDICIAL" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:



- a) Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no lleva acabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el presente instrumento.
- d) Si "EL PROVEEDOR" por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL PODER JUDICIAL", la información que ésta le solicite con retación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de "EL PODER JUDICIAL", con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a "EL PROVEEDOR" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábites, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábites siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.» DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsebilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al



presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso "EL PROVEEDOR" deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: "LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida à terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, "LAS PARTES" se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a "LAS PARTES", personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de "LAS PARTES" y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de "LAS PARTES" por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.



VIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.-CAMBIO DE DOMICILIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.-DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y aicance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de "EL PÓDER JUDICIAL", con la total entrega del servicio contratado.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado pór dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, per cuadriplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinfidós.

POR "EL PODER JEDICIAL"

RAFAEL PERE XILOTA

DIRECTOR GENERALDE LA COMISIÓN DE

ADMINISTRALICIPA PRESUPUESTO DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURADEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECTOR DE SERVILIOS GENERALES
Y RECURSOS MATERIALESDEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

PUEBLA



POR "EL PROVEEDOR"

CHRISTOPHER MAURICIO MONTAÑO AYALA ADMINISTRADOR ÚNICO. SERVICIOS AUTOMOTRICES MONTAY, S. DE R.L. DE C.V.